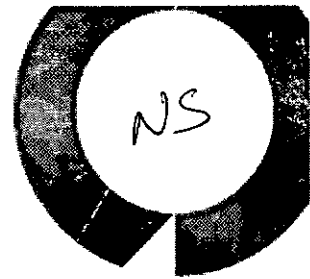


Ministerio Público Fiscal

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía PCyF N° 35



19/12/2014 14:42

N

MPF00066983

DEN00139463

DENUNCIADO

RUBEN SABOULARD

Art:LN 23.592 Art. 3

DENUNCIADO

JAMES PETRAS

Art:LN 23.592 Art. 3

DENUNCIADO

NOAM CHOMSKY

Art:LN 23.592 Art. 3

DENUNCIADO

RENE VEGA CANTOR

Art:LN 23.592 Art. 3

DENUNCIADO

EDUARDO GALEANO

Art:LN 23.592 Art. 3

DENUNCIANTE

GABRIEL LEONARDO CAMISER

LUGAR Y FECHA DEL HECHO

Avenida Paseo Colón 1333

Desconocida

FECHA DE ARCHIVO:

MOTIVO DE ARCHIVO:

111.

111.

111.

111.



DEN00139463

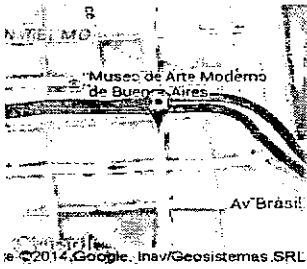
19/12/2014 13:50

UFS - Unidad de Intervención Temprana

Fecha Archivo:

Motivo de Archivo:

Forma jusCABA: PENDIENTE



Fecha/Hora: Desconocida

Avenida Paseo Colón 1333

▶ **RUBEN SABOULARD**

Art:LN 23.592 Art. 3

▶ **JAMES PETRAS**

Art:LN 23.592 Art. 3

▶ **NOAM CHOMSKY**

Art:LN 23.592 Art. 3

▶ **RENE VEGA CANTOR**

Art:LN 23.592 Art. 3

▶ **EDUARDO GALEANO**

Art:LN 23.592 Art. 3

35-

Denunciante: **GABRIEL LEONARDO CAMISER**



Se le hace saber los derechos que asisten a las víctimas regulados en los artículos 37, 38 y 39 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también las inhabilidades y obstáculos para denunciar (art. 80 y 122 del mismo cuerpo legal), haciéndosele entrega de un folleto explicativo acerca de los derechos enunciados con antelación y poniéndosele en conocimiento.

El Sr. Gabriel Leonardo Camiser en representación de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) denuncia a los Sres. Rubén Saboulard, James Petras, Noam Chomsky, Renán Vega Cantor y Eduardo Galeano en orden al art. 3 de la ley 23592.

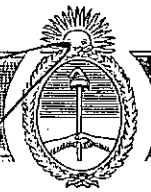
Archivos Adjuntos y Pruebas

Tipo	Tipo de soporte	Observación	Nombre del adjunto
Denuncia Escaneada	Digital		Ruben Saboulard.pdf
Pruebas	Digital		DEN DAIA 1-10 PAG.pdf
Pruebas	Digital		DEN DAIA 11-20.pdf
Pruebas	Digital		DEN DAIA 21-31.pdf



ACTUACION NOTARIAL

NOEMI MIRIAM GUELER
ESCRIBANA PUBLICA MAGISTRAL
MAT: 8115



N 017764511

1 FOLIO 395.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL JUDICIAL.- "DELEGA-
2 CION DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS D.A.I.A." a favor de
3 KAPLUN, Santiago y otros.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y
4 TRES.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argenti-
5 na, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí, Escriba-
6 na Autorizante, COMPARECEN: **Julio SCHLOSSER**, con Documento Nacional
7 de Identidad número 4.529.045; **Jorge KNOBLOVITS**, con Documento Nacional
8 de Identidad número 11.574.895, ambos argentinos, mayores de edad, casados, do-
9 miciliados legalmente en la calle Pasteur 633, Séptimo Piso, de esta Ciudad; perso-
10 nas de mi conocimiento, conforme el artículo 1002 inciso a) del Código Civil, quie-
11 nes intervienen en sus caracteres de Presidente y Secretario General, respectivamen-
12 te, de "**DELEGACION DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**
13 **D.A.I.A.**", con el domicilio declarado precedentemente, lo que acreditan con: a) La
14 reforma del Estatuto Social, formalizada por Escritura número 174, de fecha 21 de
15 diciembre de 2.011, otorgada al folio 589 del Registro Notarial número 199 de esta
16 Ciudad, ante la Escribana Adscripta Emilia R. Leon, el que fue aprobado por la Ins-
17 pección General de Justicia mediante resolución número 996 de fecha 31 de agosto
18 de 2.012; b) Acta de Asamblea de fecha 5 de noviembre de 2.012, de elección de au-
19 toridades, obrante a fojas 60 del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado
20 en la Inspección General de Justicia el 26 de octubre de 2.004, con el número 88154
21 -04; y c) Acta de reunión del Consejo Directivo número 136, de fecha 10 de febrero
22 de 2014, especial para este acto, obrante a fojas 25 a 27 del Libro de Actas Consejo
23 Directivo número 2, rubricado en la Inspección General de Justicia el 8 de julio de
24 2013, con el número 41217-13. La documentación relacionada en original tengo a
25 la vista para este acto, la que otorga facultades suficientes, doy fe, y la relacionada


NATALI D. CHIZIK
ABOGADA
1° 107 - F° 91 CPACF



N 017764511

en el inciso a) y b), en fotocopia certificada obra agregada al folio 32 del presente 26
protocolo, y la relacionada en c) se agrega a la presente, declarando los compare- 27
cientes que se encuentran en pleno ejercicio de los cargos invocados. Y en los caracte- 28
res declarados y probados, DICEN: Que "Delegación de Asociaciones Israelitas 29
Argentinas, D.A.I.A.", otorga PODER GENERAL JUDICIAL a favor de los Docto- 30
res Santiago KAPLUN, Bernardo José TOBAL, Natalí Daiana CHIZIK, Martin A- 31
riel MAGRAM, Julio SCHLOSSER, Jorge KNOBLOVITS, Julio Jorge TOKER, Ju- 32
lio GOLODNY, Gabriel Leonardo CAMISER y/o Rodrigo Sebastian LU- 33
CHINSKY, para que en nombre y representación de la asociación mandante, ya sea 34
actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, intervengan en 35
defensa de sus intereses, en todos los juicios que se sustancien o deban sustanciarse 36
ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora, demandada 37
o en cualquier otro carácter, con las facultades necesarias y conducentes al mejor de- 38
sempeño del presente mandato.- AL EFECTO LOS FACULTA para presentarse an- 39
te los señores Jueces y Tribunales, Comisiones de Conciliación u órganos administra- 40
tivos, judiciales y/o extrajudiciales de cualquier fuero y jurisdicción o cualquier otra 41
autoridad que corresponda, con toda especie de escritos, instrumentos y testigos; re- 42
alizar denuncias, promover toda clase de acciones, entablar demandas, contestacio- 43
nes, reconvencciones o la que corresponda, plantear y contestar cuestiones de compe- 44
tencia, recusar con o sin causa y prorrogar jurisdicciones; pedir u oponerse a decla- 45
raciones de rebeldía y de decaimiento de derechos procesales; presentarse a negocia- 46
ciones colectivas de trabajo; solicitar u oponerse a la acumulación de procesos o de 47
acciones; poner y absolver posiciones, efectuar negociaciones colectivas, intervenir 48
como terceros, deducir y contestar tercerías y solicitar u oponerse a la citación de 49
terceros; iniciar sucesiones, solicitar declaratorias de herederos así como sus amplia- 50




ACTUACION NOTARIAL
LEY 204



2

N 017764512

1 ciones y/o rectificaciones, proceder a sus inscripciones donde correspondiere, acep-
2 tar legados; solicitar reconocimientos de firmas, compulsas de libros, cotejos de le-
3 tras, formalizar protestos o protestas, actas de constatación; asistir a audiencias, es-
4 pecialmente a audiencias de conciliación y de mediación; solicitar y diligenciar notifi-
5 caciones, vistas y traslados par media de cédulas, oficios, exhortos, mandamientos o
6 el que corresponda; solicitar la traba de medidas cautelares, así como su levanta-
7 miento, aceptar y solicitar fianzas y cauciones, incluso las juratorias, pudiendo ofre-
8 cerlas; solicitar la pública subasta o la venta privada de los bienes de los contrarios,
9 así como su adjudicación en pago; solicitar la declaración de quiebra o la formación
10 de concursos de sus deudores, pudiendo asistir a audiencias informativas y propo-
11 ner, aceptar o rechazar acuerdos; someter las cuestiones a la decisión de árbitros;
12 proponer, aceptar o rechazar la terminación de los procesos por cualquiera de los
13 modos normales previstos por las leyes, especialmente la transacción y el desisti-
14 miento de acciones y derechos; realizar transacciones, aceptar o fijar indemnizacio-
15 nes, cobrar y percibir judicialmente, extrajudicialmente y total o parcialmente, crédi-
16 tos de toda clase, efectos, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de rentas,
17 cédulas, bonos, cupones, seguros, indemnizaciones, multas, intereses cualquiera fue-
18 re su origen anterior o posterior a este mandato, en dinero efectivo, cheque, docu-
19 mentos, valores, acciones, dando los recibos y cartas de pago que fueren menester,
20 por instrumentos públicos o privados, nombrar, aceptar o rechazar peritos de toda
21 índole, solicitar embargos preventivos o definitivos, sus cancelaciones e inhibiciones
22 y sus levantamientos, producir todo genero de pruebas e informaciones, requerir y o-
23 torgar diligencias notariales vinculadas al objeto de este mandato y finalmente prac-
24 ticar cuantos mas actos, gestiones y diligencias vieren convenir para el mejor desem-
25 peño del presente mandato y que para lo expresado le acuerda las mas amplias facul-


NATALI D. CHIZIK
ABOGADA
C° 107 - F° 91 CPAGF



N 017764512

tades a los fines expresados.- LEIDA y RATIFICADA, firman los comparecientes 26
de conformidad ante mí, doy fe.- Hay dos firmas: Julio SCHLOSSER y Jorge KNO- 27
BLOVITS. Está mi firma y mi sello: Noemí M. Gueler.- CONCUERDA con su es- 28
critura matriz que pasó ante mí, al folio 395, del Registro 476 a mi cargo, doy fe.- 29
PARA LOS APODERADOS expido PRIMERA COPIA en dos sellos de Actuación 30
Notarial numerados correlativamente del N 017764511 al presente, que sello y fir- 31
mo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- 32

NOEMI MIRIAM GUELER
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
MAT. 215

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

FORMULAN DENUNCIA.-

Señor Fiscal:

GABRIEL LEONARDO CAMISER, T. 91 F. 450, C.P.A.C.F., y **NATALÍ DAIANA CHIZIK**, T. 107. F. 91, C.P.A.C.F., en representación de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), constituyendo domicilio en Pasteur 633 piso 7º de la Ciudad de Buenos Aires, Tel. 4378-3205, a usted nos presentamos, y respetuosamente decimos:

I. PERSONERÍA.-

Que conforme lo acreditamos con la copia del Poder General Judicial que acompañamos, y de cuya autenticidad y vigencia declaramos bajo juramento, resultamos ser apoderados de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA).

II. OBJETO.-

En el mencionado carácter y siguiendo expresas instrucciones de nuestra mandante, venimos por el presente a denunciar a los Sres. **Rubén Saboulard**, **James Petras**, **Noam Chomsky**, **Renan Vega Cantor** y **Eduardo Galeano**, en virtud del contenido de sus respectivos artículos publicados en la edición nro. 55, correspondiente al mes de septiembre de 2014, del periódico "La Maza"; solicitando se investiguen los hechos denunciados y se condene a los nombrados al máximo de la pena prevista para el delito que se les imputa.

Ello por las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen a continuación.

III. HECHOS.-

Que en la publicación nro. 55 del periódico "La Maza" se efectuó un informe especial titulado "Israel, el fascismo del siglo XXI", en el que Rubén Saboulard, James Petras, Noam Chomsky, Renan Vega Cantor y Eduardo Galeano, publicaron diversos artículos que entendemos poseen alto contenido discriminatorio.

El periódico, tal como surge de su portada, es una publicación de las Asambleas del Pueblo, cuyo director resulta ser Rubén Saboulard, y tiene un precio de venta de quince pesos (\$15).

En la edición aquí cuestionada, se realizó un informe especial sobre el conflicto habido en la Franja de Gaza, con una visión totalmente parcializada en contra del Estado de Israel que, lejos de informar, desinforma.

La presente denuncia no tiene como objetivo realizar consideraciones sobre la actitud del Estado de Israel en el conflicto mencionado, sino más bien, dejar en evidencia la discriminación que efectúan los autores en sus respectivos comentarios, en los que no sólo se critica el accionar del Estado israelí, sino que la crítica se traslada a integrantes de la comunidad judía argentina.

Ya en la tapa del periódico puede verse la animosidad del llamado "informe especial" que consiste en hacer quedar al Estado de Israel como un Estado semejante al del Tercer Reich (que recordemos, fue el que le causó la muerte a millones de personas, muchas de ellas judías), colocando un Magen David, o estrella de David -símbolo que representa al judaísmo- en el lugar que ocuparía la cruz esvástica en la bandera típica del nazismo con sus colores rojo, blanco y negro distintivos.

A continuación analizaremos los puntos centrales de cada comentario, para luego explicitar el modo en el que resultan ser violatorios de la Ley 23.592 (Ley Antidiscriminatoria).

1) Rubén Saboulard. En primer lugar, y en la parte central del periódico, puede leerse la nota escrita por Rubén Saboulard. La misma obra en las páginas 16 y 17 y replica la imagen de la tapa. Su título es "*Israel Delendam Est!!*" cuya traducción es "*Israel debe ser destruida*". El artículo sostiene que Israel es odiado por todo el mundo, valiéndose para ello de una comparación del Estado Israelí con el régimen nazi. Así, comienza esgrimiendo que "*Israel es un gran problema para la humanidad*". Manifiesta su postura, según la cual se expulsó al pueblo palestino de sus tierras, adjudicándole los comienzos a "*su usurero judío mayor, Lord Rotschild*", repitiendo una de las típicas frases antisemitas.

Posteriormente compara al Estado de Israel con los nazis, entendiendo que el pueblo de Israel y sus rabinos celebran los hechos que se están viviendo en Gaza, lo que es totalmente contrario a la realidad. Califica a las personas de nazis-judíos, y esgrime que son odiados por el mundo entero, utiliza

calificativos como *"el fascismo judío- sionista"*, el cual estaría destinado a *"esclavizar a miles de millones, a imponer sus intereses, a silenciar opositores, a asegurar privilegios y a aplastar a cualquier obstáculo que se oponga a la voluntad de su dios o su fuhrer martillero, banquero, escribano, juez y verdugo"*.

Intenta hacer creer al lector que el pueblo palestino es la única víctima de los sucesos y que los israelíes son sus verdugos, y que por ello los pueblos del mundo, persiguen a los sionistas *"asesinos"* y que Israel está aislado, derrotado, y repudiado. De este modo manifiesta que *"... Israel, estado nazi, vergüenza de la humanidad, debe ser destruido, demolido hasta sus cimientos, si es que amamos la paz y la justicia, si es que aspiramos a honrar la vida"*.

De este modo, como veremos, Saboulard mediante estas expresiones y comparaciones, busca alentar el odio en otras personas. Realiza una comparación con el régimen nazi, que recordemos, le causó la muerte a millones de personas, principalmente de religión judía, y expresa que ambos Estados, el israelí y el alemán de Hitler compartirán *"un lugar en el mismo basural en la historia de la humanidad"*.

Posteriormente detalla a los *"cómplices del nazismo judío"*, en el entendimiento de que el *"mesianismo sionista"* habría recibido ayuda de parte del *"capitalismo agónico, caracterizado por la hegemonía del capital usurario, especulativo, parasitario..."* los que serán en definitiva, juzgados en el Tribunal de Nüremberg Popular, enumerando a los militares israelitas asesinos, los políticos y gobernantes nazi sionistas, los periodistas e intelectuales a sueldo del nazi-sionismo, los religiosos y rabinos, el pueblo de Israel, que según el autor festeja el genocidio, y los de afuera: los empresarios y banqueros nazi sionistas, entre ellos *"el empresario estrella del kirchnerismo, Eduardo Elsztain, el mayor terrateniente de nuestro país y tesorero del Consejo Judío Mundial, quien acaba de invertir en Israel 180 millones de dólares arrancados a nuestros explotados y a nuestra Nación"*, *"o el dueño de la <corpo> mediática kirchenista, el rabino Sergio Szpolski, transformado de vaciador del Banco Patricios en primer propagandista del régimen y del sionismo en nuestro país"*, las organizaciones nazi sionistas en nuestros países, como la DAIA *"ese engendro de propaganda nazi disfrazado de organización comunitaria"*, y las comunidades judías de los otros países.

Seguidamente el autor resalta que el pueblo judío se victimiza por motivo del holocausto, pero que en realidad ellos son los nazis, y que no van a acallar sus voces de repudio, motivo por el cual *"a partir de ahora, LA MAZA hará"*

una campaña permanente contra Israel y el nazi sionismo", para poder poner fin a esta amenaza nazi contra toda la humanidad.

2) **James Petras.** Expone en su artículo de las páginas 18 a 20 que Israel está cometiendo crímenes contra la humanidad, y que existiría una decisión de eliminar a los palestinos. Nuevamente este autor compara al Estado de Israel con el régimen nazi, comparando a Gaza con un Gueto. Explica que los túneles diseñados para atacar a la población israelí, son en realidad túneles para conseguir suministros.

Petras se refiere a los *"judíos de Israel"* mezclando intencionalmente religión con nacionalidad.

Su propósito en el artículo es generar el odio en el lector, haciendo ver a los palestinos como las víctimas y a los israelíes como los genocidas, cuando en realidad las circunstancias merecerían un análisis menos parcializado y que no persiga fines contrarios a la Ley Antidiscriminatoria.

Según el autor *"los sionistas, como los nazis, lanzaron una guerra total contra los inevitables actos de resistencia de parte de los oprimidos"*, y vuelve a la nefasta comparación con el holocausto al decir que *"los heroicos y jóvenes luchadores de Gaza, como sus predecesores de Varsovia, resistieron..."*. Inclusive, en la ilustración de la página 20 se ve a la izquierda a un soldado de la SS nazi y a un judío víctima del holocausto, y a la derecha el paralelismo con un soldado israelí y un palestino.

Este autor también enumera a las personas responsables del supuesto genocidio desmedido provocado por Israel: Los comandantes de las fuerzas armadas israelíes, los líderes políticos, los judíos israelíes e incluso los jóvenes judíos del extranjero que se unirían al ejército israelí. Lo que cabe resaltar en este sentido es que siempre el artículo se orienta a resaltar el carácter judío del israelí, al decir por ejemplo *"Qué pasa con la gran masa de judíos israelíes que se ve a sí mismo como moralmente superior a la opinión pública mundial..."* o por ejemplo *"...la mayoría de los judíos israelíes informados reclamaron esta guerra..."*, o cuando menciona que *"...judíos trabajadores y de clase media obtienen vivienda gratis"* al intentar el autor explicar los motivos ocultos detrás de la guerra en Gaza. Mezclando antojadizamente el concepto de Estado con el de religión e incluso afirmando que las políticas del Estado de Israel son apoyadas alrededor del mundo por todos los judíos, así dice que *"La ideología racista y su expresión virulenta tanto de los altos cargos como del <judío de la calle> está difundida y se expresa abiertamente"*.

Por otra parte, y al igual que Saboulard, Petras invoca la complicidad sionista mundial: "...los presidentes de las 52 principales Organizaciones Judías Americanas (sic) son cómplices de los bombardeos y el terror en Gaza". Este recurso es altamente usado para generar odio en el lector, el cual inmediatamente relaciona al judío con la figura de un ser poderoso que digita el orden mundial. No se detiene allí y va aún más lejos al decir que "...esta expresión de <identidad y solidaridad judía colectiva> basada en una superioridad étnico-religiosa amenazada por pueblos <nativos> inferiores, explica el inquebrantable apoyo de los magnates de Hollywood, los profesores de Ivy League (...) y banqueros de Wall Street..."

Siguiendo en esta tesitura, Petras afirma que "Los representantes de la línea dura del fascismo judío yanqui, que hablan por los presidentes de las 52 principales Organizaciones Judías Americanas no han cesado su apoyo a la carnicería israelí...". Cerrando la nota con lo que el autor denomina "Diálogo entre sionistas" el cual narra que "El sionista de derecha le dice al de izquierda <los crímenes al servicio de Israel son virtuales>. El de izquierda le responde <existen crímenes pero el verdadero responsable es el imperialismo yanqui>. Un viejo y astuto observador sionista comenta aprobando <es su división del trabajo, los sionistas de derecha defienden a Israel, mientras que los sionistas de izquierda confunden a sus críticos>".

Esta manifestación discriminatoria disfrazada de chiste no hace otra cosa que reafirmar lo que se ha resaltado a lo largo de todo el artículo de la revista y es que no hay distinción según el autor entre judíos, sionismo y el Estado de Israel, e incluso permite fácilmente inferir que incluso existiendo diferencias entre "sionistas de izquierda y de derecha" lo cierto es que finalmente son iguales, son lo mismo y por tanto ambos merecen ser repudiados. Pareciera decir que no confíes en quien no defiende a Israel siendo judío puesto que sólo está buscando confundir al destinatario del mensaje.

Curioso es entonces que luego de esta afirmación acompañe una presunta carta elaborada por un grupo de judíos sobrevivientes de los campos de concentración nazi la cual repudiaría el accionar del estado de Israel. Pareciera por tanto que su aparente intención de disfrazar el antisemitismo con anti-israelismo cae, siendo que en un párrafo anterior iguala a todos los judíos, como si pretendiese que el lector "tome con pinzas" las expresiones a favor de la paz por parte de judíos de Estados Unidos, porque sus manifestaciones no cumplirían otra misión que la de "confundir a sus críticos".

3) **Noam Chomsky.** Expone en su artículo de página 21 cuestiones vinculadas al partido Hamas en relación a este conflicto. Comienza por dejar en claro que *“los medios nazis sionistas proclaman constantemente que Hamas está dedicado a la destrucción de Israel”*, continuando con la línea marcada a lo largo de los otros artículos de esta edición de La Maza.

Con una narración parcializada que desinforma al lector, el autor se aferra a una historia que continúa con los lineamientos de Saboulard y el resto de los autores de los artículos, e insiste con el complot de EEUU e Israel y la determinación de estos de destruir al partido de Hamas y a los palestinos. A su vez, deja expuesta su postura de que resulta claro que el ataque a los tres jóvenes israelíes fue la excusa que buscaba Israel para atacar.

Con esta tesitura de narración parcializada y falaz insiste en que *“... al final, Hamas, acorralado por los ataques israelitas, reaccionó disparando sus primeros cohetes en 19 meses...”*, y tal como los otros autores que escriben en este número de la revista, trae la idea del sionismo como culpable de todos los sucesos acaecidos durante la guerra en Gaza, al decir que *“Israel, amparado por el lobby sionista en EEUU...”*.

Infelizmente Chomsky decide incorporar a su columna sobre el tema los comentarios de Lasse Wilhemsson, periodista de Suecia, el cual se titula *“El sionismo es el nazismo judío”* en el cual vuelca la idea de que *“la realización de un <estado judío>, el objetivo del sionismo, presupone una fuerte mayoría de población judía y una limpieza étnica de los que estaban allí desde mucho antes”*. Enarbolando ideas nefastas que incluyen comentarios como que *“...la supremacía judía se asegura mediante un sistema de apartheid constituido sobre la base de leyes, normas administrativas y mandatos religiosos”*.

En este punto es dable destacar que incluso el artículo que Chomsky decide incluir en su columna al solo fin de propagar la desinformación y despertar el odio hacia la comunidad judía internacional y de nuestro país, le explica sin tapujos al lector que *“...las organizaciones judías y los agrupamientos judíos fuera de Israel están, hoy en día, dominados por el sionismo y son sus agentes...”*. Nuevamente apuntando al complot mundial sionista judío cuestión que apunta directamente a esparcir la semilla del odio anti-judío.

4) **Renan Vega Cantor.** Este autor encara su artículo desde la perspectiva de la explotación a su favor que habría hecho del pueblo judío y el

Estado de Israel respecto del Holocausto, en este sentido el autor resalta que la segunda guerra mundial se asocia exclusivamente a los judíos por haberse convertido en una *"poderosa industria de índole cultural y económica"* y Renan Vega Cantor justifica esta afirmación en el hecho de que existe una *"muy bien orquestada y organizada acción del lobby judío en los Estados Unidos"*, afirmación que es acompañada de un cúmulo de información que el autor decide acompañar para explicar el término "Holocausto" y lo que él entiende como sus orígenes históricos y políticos.

En este orden de ideas, explica que *"...como cualquier industria la del holocausto necesita producir a diario para mantener su rentabilidad"*, y vuelve a apelar una vez más a la teoría conspirativa del lobby judío, insistiendo en que *"los grandes periódicos y medios de comunicación, usualmente controlados directa o indirectamente por el lobby judío..."* persiguen mantener instalada siempre la historia del Holocausto en la población, especialmente la estadounidense y lucrar económicamente con la historia, dado que según el autor -quien cita siempre a Norman Finkelstein- las indemnizaciones provenientes de distintos países habrían sido absorbidas por las organizaciones judías directamente, como por ejemplo el Congreso Judío Mundial.

Toda esta información y cúmulo de frases discriminatorias vienen acompañadas de una imagen en la cual se puede observar a un judío religioso con una estrella de David en su gorro en carácter de titiritero de la política.

5) Eduardo Galeano. En su artículo titulado *"Ya poca Palestina queda, Israel la está borrando del mapa"* obrante en la página 24, retoma el tema del conflicto en Gaza, y al igual que los otros autores de la *"edición especial"*, le otorga al Estado de Israel, el papel del "malo de la película" y a Palestina el rol de víctima, buscando crear en el lector esta imagen. Hace ver a Hamas como una "democracia". También busca hacer creer que el pueblo judío se victimiza generando con ello, odio en el lector. Y nuevamente, como todos los otros autores, toma partido por Palestina, no informando, sino desinformando, haciéndolo de un modo totalmente parcializado y alejado de la realidad. Y por último, para no parecer antisemita, utiliza el típico argumento de tener amigos judíos, tan frecuentemente utilizado por la gente que los odia.

IV. DERECHO.-

Los hechos denunciados resultan constitutivos del delito previsto por el art. 3º de la Ley Antidiscriminatoria N° 23.592 que reprime con pena de prisión de un mes a tres años a “...quienes por cualquier medio alentaren o iniciaren a la persecución o el odio contra una persona o grupos de personas a causa de su raza, religión, nacionalidad o ideas políticas”.

De los hechos anteriormente descriptos, surge palmaria la intención de Rubén Saboulard, James Petras, Noam Chomsky, Renan Vega Cantor y Eduardo Galeano de alentar o incitar a la persecución o al odio contra las personas de la comunidad judía, realizando, para ello, un informe especial en un periódico de venta libre.

La publicación efectuada tuvo la única y clara intención de generar el sentimiento de odio en los lectores. Así se abarcaron diversos temas, que incluyeron la transmisión de la imagen de los judíos como una otredad negativa a la que hay que eliminar, la asimilación de los judíos con el régimen nazi, la culpabilidad que le cabe a los judíos por todos los males de la humanidad, y la supuesta victimización de la comunidad judía, todo ello a fin de lograr el objetivo de propagar el odio a la comunidad judía.

Corresponde señalar que si bien los artículos son de diverso tenor, la presente denuncia se dirige a todos los autores, ya que cada artículo forma parte de un todo, siendo ese “todo” la llamada “edición especial”, que se ocupa de propagar el odio contra los judíos.

No sólo es posible advertir que los artículos están relacionados y que se complementan entre sí, sino que la revista en su conjunto tiene una animadversión contra el judaísmo.

Es probable que los autores manifiesten que sus críticas están únicamente dirigidas al accionar del Estado de Israel, pero ello no es cierto. Sus manifestaciones se dirigen hacia el colectivo de los judíos, y es ello lo que nos causa preocupación.

Así, no es casual que en la portada del periódico pueda verse una estrella de David, que es el signo que caracteriza a las personas que profesan la religión judía. Y tampoco es casual que en varios de los artículos se mencione la palabra “judío” como centro de críticas, en lugar de reducir las mismas al conflicto

en Medio Oriente. Con ello queremos destacar que la colectividad judía argentina se ve agraviada por el contenido de las publicaciones que la señalan como la causante de todos los males de la humanidad, y es por ello que la DAIA denuncia a los autores.

Es importante señalar que Rubén Saboulard, de Asambleas del Pueblo y director de su publicación "La Maza", protagonizó una manifestación pro-palestina en las Avenidas Corrientes y Callao de la ciudad de Buenos Aires, en donde profirió expresiones similares a las publicadas en su artículo, hecho que fue oportunamente denunciado.

El odio de Saboulard hacia el pueblo judío, resulta más notorio al observar la página 9 de la publicación que él mismo dirige, en la que obra una nota vinculada a la temática de la vivienda porteña y una presunta organización de "okupas" -y que nada tiene que ver con el conflicto en Gaza-, encontramos una imagen de un gigante cuyo rostro es una estrella de David y su collar es una "Menorah". Este gigante se encuentra oprimiendo y apuntando su puño a un grupo de gente -pequeña- cuyas caras muestran desesperación y dolor, detrás, al fondo de la escena se pueden apreciar explosiones y bombas alrededor. Esto es destacable porque aún en un caso ni remotamente relacionado con el conflicto en Medio Oriente, pareciera que la culpa de todos los males, incluso de lo que sería el drama de la vivienda en la Ciudad de Buenos Aires, estaría estrechamente vinculado con el "brazo judío" que todo lo oprime, con un gigante judío oprimiendo a los mas débiles.

Respecto del artículo de Saboulard, y al realizar acusaciones contra Eduardo Elsztain y Sergio Szpolski, podemos ver cómo su discurso contra Israel, encubre en realidad un discurso en contra de los judíos. Lo que busca transmitir en definitiva, es que todos los judíos serían ladrones o estafadores. Ello es más claro aún cuando, sin necesidad de aditamentos, manifestó "el rabino Sergio Szpolski", con el solo fin de remarcar su condición de judío, máxime cuando la ocupación de Szpolski no es el ejercicio del rabinato sino el mismo es un empresario argentino vicepresidente ejecutivo del Grupo Veintitrés, función que en nada se asemeja a la invocada por Saboulard, quien, sólo buscaba remarcar la condición de judío de Szpolski al llamarlo "rabino". Según su postura, los judíos también tendrían una doble lealtad, o una lealtad mayor hacia Israel que hacia Argentina, quienes robarían en su país para ayudar a los Israelíes, tal como lo habría hecho Elsztain, según lo dicho por Saboulard. De este modo, no resulta accidental que justamente

los portadores de las críticas sean personas argentinas que profesan la religión judía.

Renan Vega Cantor y Rubén Saboulard hacen referencia a la revictimización de las personas judías, quienes según sus posturas, recurren una y otra vez a los horrores del Holocausto para mantener el rol de víctimas. Esto no es otra cosa que una banalización de la historia sufrida por el pueblo judío, como si la masacre hubiese sido elegida para luego utilizar como un trofeo. Ello es absolutamente inverosímil, a la vez que ofende a toda la comunidad judía mundial. De este modo, y al pretender hacer creer que las personas judías se "hacen las víctimas" se genera odio en el lector.

Por su parte, Saboulard vincula a los judíos con la usura, lo que es un típico argumento antisemita, que busca generar odio en los lectores, haciendo creer que los judíos serían usureros, y por lo tanto explotadores.

Petras se refiere a los "judíos de Israel" confundiendo intencionalmente religión con nacionalidad.

Tampoco son casuales las imágenes utilizadas en la publicación. Así, acompañando al artículo de Petras, podemos observar una cruz esvástica equiparada a una estrella de David.

Tal como lo sostuviera la Cámara Criminal y Correccional Federal en el caso "Biondini"¹, la imagen de la cruz esvástica resulta suficiente por sí sola, para considerar consumado el delito previsto en el artículo 3º de la Ley 23.592. Por su parte, en el antecedente Garagusso"², se dijo que respecto de la cruz esvástica que "...en el siglo XX se la asocia inequívocamente con el Nacional Socialismo Alemán, donde revivió en base a la creencia de que se trataba de un símbolo nórdico". Y por último, en la causa "FAR"³, se sostuvo que "...Una imagen que, como enseña el saber popular, vale más que mil palabras. Una cruz esvástica que, en este siglo, tras los horrores del Holocausto, tras millones de víctimas que la historia registró, puede tener un único significado: el odio hacia la comunidad judía".

¹ Causa N.º 46826 del Juzgado Criminal y Correccional Nro. 2 Secretaría 3, del 7 de julio de 1995 y 12869 de la Sala II del mismo fuero

² Caso "Garagusso" de la Sala I de la Excma. Cámara de Apelaciones del Fuero (c. 26.437, registro n.º 298, resuelta el 11/04/1995)

³ Causa N.º 6831/09, caratulada "Vázquez, Mario Osvaldo y otros s/Delito de Acción Pública", de trámite ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal 11, secretaria 21

Pero aquí no sólo se utiliza la imagen de la cruz esvástica, sino que además se la asemeja a uno de los símbolos más importantes del judaísmo: la estrella de David, pretendiendo asociar a los judíos con el régimen nazi.

Esta equiparación está presente en cada uno de los artículos mencionados, y no es una cuestión menor. Es sabido que en el Holocausto fueron masacrados más de 6 millones de judíos y personas de otras minorías, por lo que equiparar a los judíos con sus verdugos, es una banalización de lo acontecido y una total falta de respeto a las personas fallecidas en uno de los mayores genocidios de la historia y a los sobrevivientes de esa nefasta experiencia.

Es dable destacar que todos los autores y en especial el director de la revista pretenden escindir conceptos cuando lo que logran es justamente todo lo contrario. De este modo, el fin perseguido por este ejemplar de "La Maza" es muy claro: pretender marcar las diferencias entre sionismo, antisemitismo, antiisraelismo, religión, pensamientos políticos y Estado, pero con la sola intención de confundir al lector quien no puede luego de leer todos estos artículos separar ninguno de estos conceptos, sino que por el contrario, la única imagen que queda es la del judío como un monstruo inescrupuloso, conspirador y asesino culpable de todos los males, siendo esta especie de propaganda la misma que elegía el Tercer Reich a la hora de convencer a sus seguidores de los males terribles que el judío traía para la humanidad.

Por otro lado, en todos los artículos existe alguna referencia al sionismo. Así, y por más que los autores pretendan resaltar que sus mensajes son "antisionistas", no cabe duda que los mismos se tratan de mensajes de odio hacia la comunidad judía toda, trascendiendo de la esfera política hacia la religiosa.

En este sentido corresponde advertir que aunque se pretenda enmascarar a la publicación como "antisionista", ello no implica que no exista "antisemitismo", sino que es posible hablar de "antisemitismo moderno".

Julián Schvindlerman en su artículo "Sobre antisemitismo y antiisraelismo" afirma que: *"comúnmente el odio a Israel y el odio a los judíos van hermanados. Por definición, un antisemita, es decir alguien que desprecia a los judíos, inevitablemente despreciará al Estado judío; es un sujeto al que su odio al pueblo judío abarca al Estado creado por judíos y con el que los judíos del mundo se identifican afectiva y simbólicamente. La deducción inversa no es tan simple: un antisraelí puede no ser un antisemita. Pero, que quien detesta al Estado judío, no siempre sea obligatoriamente un*

antisemita, de ningún modo significa que nunca un antisraelí sea un antisemita. De hecho, abundan las instancias que sugieren lo opuesto". Lo realizado por los autores es una muestra de ello.

Schvindlerman continúa: *"El antisemitismo es un fenómeno camaleónico. Se adapta al entorno con notable precisión. (...) El antisemitismo fue inicialmente de naturaleza religiosa, luego racial y ahora política. La crítica a Israel se convierte en antisemitismo al cuestionar la legitimidad política y moral de la existencia judía en Israel. Esto puede tomar la forma de la negación tajante al derecho judío a la autodeterminación nacional, como en el caso obvio del antisionismo, o puede manifestarse de manera un poco más sutil por medio de múltiples e insensatas acusaciones contra Israel (Estado genocida, apartheid, etc) que apuntan igualmente a su descalificación"*.

"Un elemento central del antisemitismo político contemporáneo que damos en denominar antiisraelismo es la atención selectiva que dedica el antisemita a las acciones de Israel. Si por el mismo delito uno está dispuesto a condenar a un hombre negro y a perdonar a un hombre blanco, entonces uno es un racista. Y si uno está inclinado a condenar a un hombre negro por delitos que ni siquiera ha cometido y a perdonar los delitos graves del hombre blanco, entonces además de ser un racista uno será, digamos diplomáticamente, un racista exagerado. ¿Qué podemos decir ante la reacción indignada de cantidades de personas -presuntamente desconectadas de las vicisitudes del Medio Oriente- a ciertas acciones militares o políticas de Israel cuando estas mismas personas permanecen indiferentes a las acciones asesinas del régimen Assad en Siria? Y no solamente por los más de cien mil muertos sirios sino por los ataques que refugiados palestinos -el objeto habitual de su compasión- en Siria han padecido. ¿Por qué sólo cuando los israelíes están implicados en el sufrimiento palestino dejan oír sus voces? Su indignación moral selectiva expone sus reales intenciones. No es el padecimiento palestino aquello que concita su preocupación, sino su obsesión con los judíos (israelíes) lo que fomenta su reacción". En este sentido, el autor refirió: *"Nuestro problema es con la crítica antisemita al Estado de Israel, aquella que la aparta de los demás cuestionamientos a otros países por su anormalidad, obsesión, reiteración, desproporción y virulencia"*.

Con todo esto queremos decir que la crítica de los oradores al Estado de Israel y a sus integrantes, no encuadra únicamente en antisionismo, sino que también sus manifestaciones pueden ser tildadas de antisemitas perfectamente.

Entendemos que la tipificación de los artículos de los autores dentro del ámbito del art. 3 de la Ley antidiscriminatoria está dada por la difusión de sus

ideas en un periódico de venta libre, con mensajes de odio hacia los miembros de la colectividad judía.

En esta línea, el Dr. Shimon Samuels, Director de Relaciones Internacionales del Centro Simon Wiesenthal destacó: "Este caso es un paradigma que demuestra de qué manera se explota el conflicto en Medio Oriente como un pretexto para incitar contra las comunidades judías de la diáspora. Reivindicación del terror, boicots contra Israel y lenguaje de odio clásico -aquí se trata de judíos y dinero-, todo se presenta encadenado",

De este modo, y tal como lo señaló Sergio Widder, Director para América Latina del Centro, estas personas se escudan detrás de la causa palestina para fomentar el antisemitismo.

Por su parte ya en el anterior conflicto de Gaza por el año 2009 el periodista Andrés Oppenheimer, hacía notar en el diario *Miami Herald* que "...introducir a los "judíos del mundo" --o, para el caso, al "mundo islámico"-- en lo que debería ser tratado como un conflicto nacional-territorial, es una muestra tajante de racismo, que contribuye a crear un clima de opinión como los que llevaron a algunas de las peores tragedias de la humanidad".⁴

Otro aspecto a destacar de estos artículos es la "nazificación" del Estado de Israel conjugada con la banalización del Holocausto. Podemos apreciar las palabras de la periodista española Pilar Rahola, profunda conocedora del conflicto en Medio Oriente quien ha dicho en uno de sus artículos que "*¿Es eso ethnazis, cuando se habla de genocidio alegremente y cuando se maniquea el conflicto hasta el puro simplismo, entonces afloran algunas incómodas orejas de lobo*"⁵ y que: "*La banalización de la Shoah forma parte de este mismo proceso de exterminio. Y aquí hay que ser de una claridad meridiana: el uso perverso de la memoria del holocausto como toma de postura en el conflicto de Oriente Próximo, es una degradación radical de la moralidad*" como asimismo que "*...solo desde esa negación desde una negación estremecedora de la conciencia europea, se puede usar el holocausto como arma arrojadiza contra Israel*"⁶.

Por último corresponde advertir que no se desconoce la importancia de la Garantía de la Libertad de expresión consagrada constitucionalmente, a la

⁴ OPPENHEIMER, Andres. Diario Miami Herald, 30/01/2009.

⁵ RAHOLA, Pilar. Diario El País. 22/07/2006

⁶ RAHOLA, Pilar. Conferencia "El mundo frente a la amenaza terrorista". Argentina, año 2012. Se puede acceder a través del siguiente link: http://www.pillarrahola.com/3_0/CONFERENCIAS/default.cfm?ID=110

que debe dársele el alcance que menciona ejemplarmente el Dr. Jorge Ballesteros⁷:
“esta garantía no sólo está dada en beneficio de los órganos de prensa, sino, sobre todo, de todos los integrantes de nuestra sociedad. El objetivo de protección de dicha garantía, es el derecho a la comunicación de ideas e informaciones, la expresión o exteriorización de pensamientos o de conocimientos, y, en tal sentido, el uso a estos fines de palabras, signos, símbolos y gestos. Estos derechos garantizados constitucionalmente, al no ser absolutos, reconocen límites en la ley, cuyo motivo es un adecuado ejercicio de la convivencia. (...) La Constitución asegura la absoluta libertad de emitir ideas, pero no la impunidad de las ofensas a la moral, al orden público y a los derechos de terceros⁸. Este es el alcance otorgado a la garantía por la jurisprudencia argentina, y el que ha sostenido nuestra doctrina. (...) Un sistema democrático debe legitimar dos cosas: el derecho a la existencia del otro y la obligación del otro de reconocer los derechos ajenos que son tan válidos como los propios”.

Las acciones desplegadas por Rubén Saboulard, James Petras, Noam Chomsky, Renan Vega Cantor y Eduardo Galeano no son “acciones privadas” que merezcan la tutela constitucional del art. 19 pues, la incitación al odio de una minoría étnica, cultural o religiosa, ofende tanto al orden como a la moral pública y perjudican a un tercero, que es justamente el grupo discriminado.

V. PRUEBA:

a) Se acompaña con la presente denuncia:

Documental:

1. Ejemplar en original de la Revista la Maza, Edición Septiembre de 2014, N° 55.

b) Asimismo, en carácter de denunciantes proponemos la siguiente prueba:

Informativa:

Proponemos a V.S. se libre oficio a:

⁷ BIONDINI, Alejandro y otros s/ infr. art. 3 de la ley 23.592" Causa nro. 11.639 Reg. nro. 12869 J.2 - S.4NOTA : Se citó Encyclopaedia Britannica, voz CROSS, 1969 -Sala I, "in re" c.26.437, "Garagusso, Martín s/ auto de proc.", J.8, S. 15, rta. 11-04-1995, reg. 298.).

⁸ La negrita y el subrayado nos pertenece.

1. La División de Conductas Discriminatorias de la Policía Federal Argentina a efectos de que tomen intervención en el asunto.

2. Al INADI, a fin de que emitan un dictamen relativo a si en el presente caso existió o no discriminación en violación de la Ley 23.592.

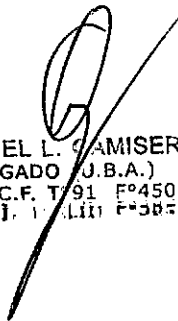
VI. PETITORIO:

Por todo lo expuesto, de V.S. solicitamos:

- 1) Se tenga por presentada la presente denuncia.
- 2) Se tenga por presentada la prueba documental y ofrecida la restante.
- 3) Oportunamente se condene a los denunciados al máximo de la pena establecida en el art. 3 de la Ley 23.592.

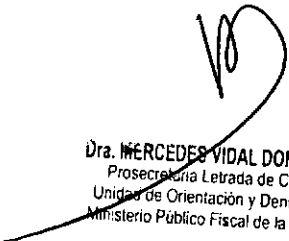
Proveer de conformidad,

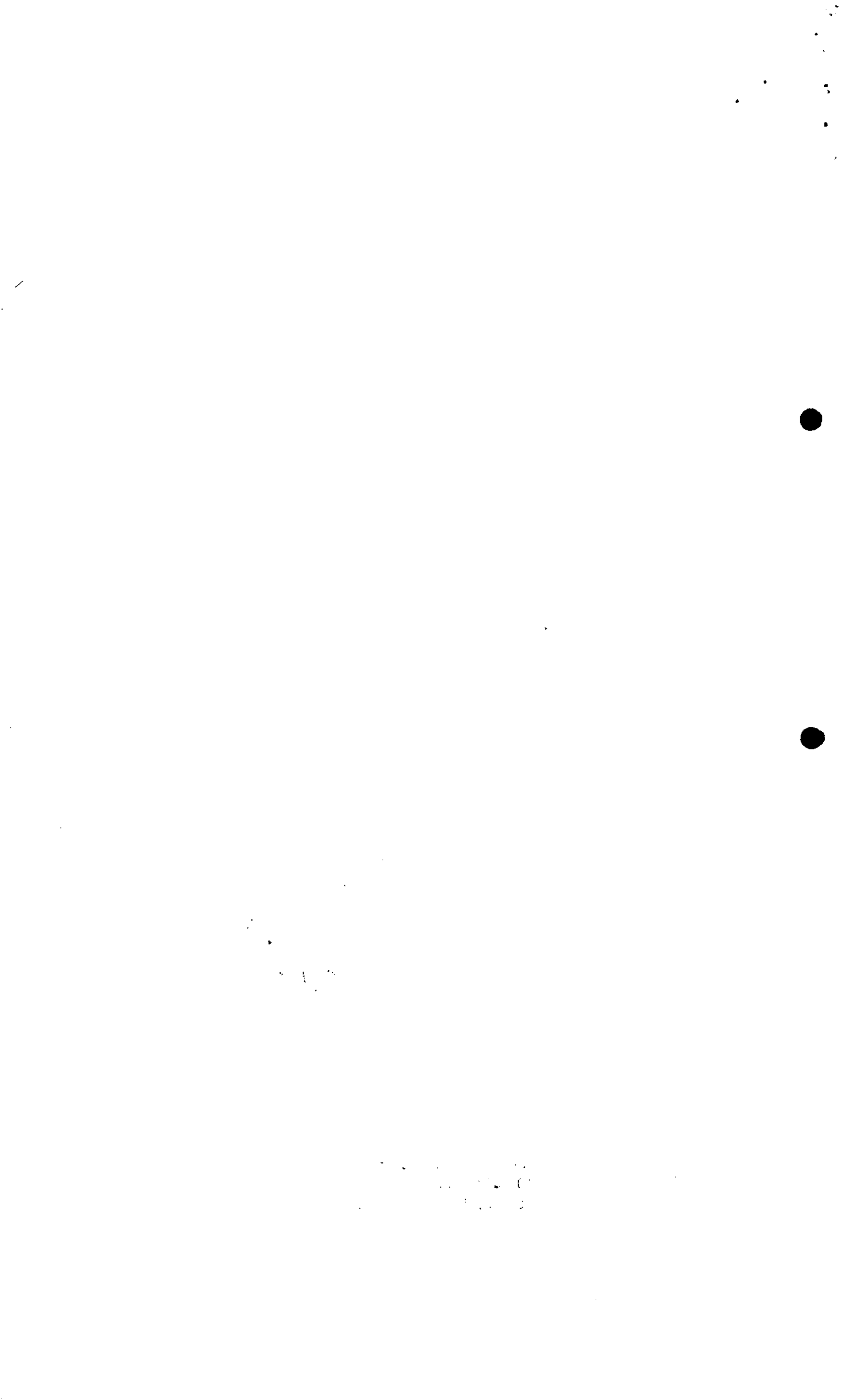
SERÁ JUSTICIA.-


 GABRIEL L. CAMISER
 ABOGADO (U.B.A.)
 G.P.A.C.F. T°91 F°450
 C.A.S.J. T°111 F°385


 NATALI D. CHIZIK
 ABOGADA
 107 - CP 91 CPACF

Recibido en Oficina de Acceso a la Justicia del Ministerio
 Público Fiscal, el 19 de diciembre
 de 2014 a las 12:50 horas. CONSTE.


 Dra. MERCEDES VIDAL DOMINGUEZ
 Prosecretaría Letrada de Cámara
 Unidad de Orientación y Denuncias 2
 Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.



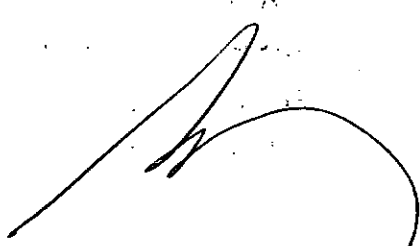


**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General
Oficina de Acceso a Justicia
Unidades de Orientación y Denuncia**

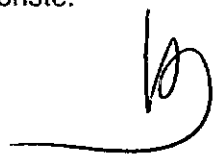
///dad Autónoma de Buenos Aires, 19 de diciembre del 2014.-

En virtud de lo expuesto por las Resoluciones FG Nº 82/03, 9/07, 107/07, 147/07, 204/08 (en su art. 2º punto b), 178/09 y 335/09, el Sistema Kiwi asignó a la Unidad Fiscal Sur. para que tome intervención en la presente causa.

Sirva el presente decreto de muy atenta nota de remisión.


Dra. MERCEDES VIDAL DOMINGUEZ
Prosecretaría Letrada de Cámara
Unidad de Orientación y Denuncias 2
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

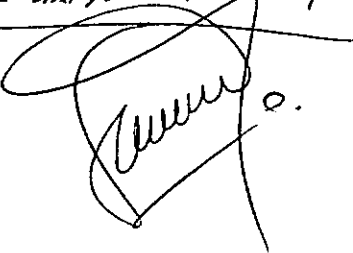
El 19 de diciembre del 2014 se remitió a la Unidad Fiscal Sur. Conste.-


Dra. MERCEDES VIDAL DOMINGUEZ
Prosecretaría Letrada de Cámara
Unidad de Orientación y Denuncias 2
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

19 DIC. 2014

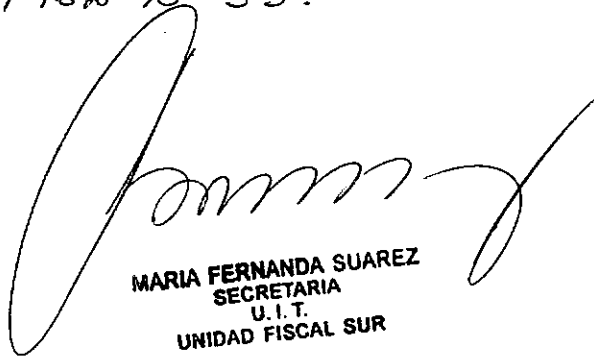
Recibido en Unidad Fiscal Sur el

de de a las 14⁰⁰ hs.,
CON EJEMPLAR DE DIARIO "LA MAZA",
EDICIÓN 55.



SANDRA GONZALEZ MARTINEZ
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
U.I.T.
UNIDAD FISCAL SUR

C.A.B.A., 19 DE DICIEMBRE DE 2014
PASE LA PRESENTE DENUNCIA A LA
FISCALIA P.C. Y F. N° 35, PARA
SU INVESTIGACIÓN, JUNTO CON
EJEMPLAR DE DIARIO "LA MAZA",
EDICIÓN N° 55.



MARIA FERNANDA SUAREZ
SECRETARIA
U.I.T.
UNIDAD FISCAL SUR

MPF 66983



DAIA
Bicentenario Argentina
75º Aniversario DAIA

Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas

PASTEUR 633 7º PISO (C1028AAM) BS. AS. - ARGENTINA TEL./FAX: 4378-3200 E-mail: daia@daia.org.ar

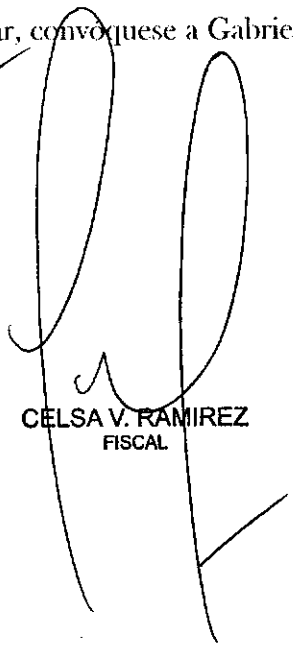


Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía Penal, Contravencional y Faltas N° 35

///nos Aires, 29 de diciembre de 2014.-

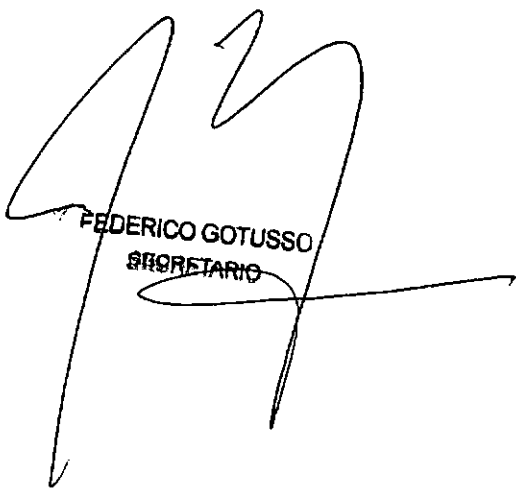
Por recibido, désele ingreso en el registro interno de esta Fiscalía PCyF N° 35.

Previo a delimitar el objeto procesal de la presente pesquisa y a fin de conocer certeramente los hechos a investigar, convoquese a Gabriel Leonardo Camiser, a fin de recibirle declaración testimonial.

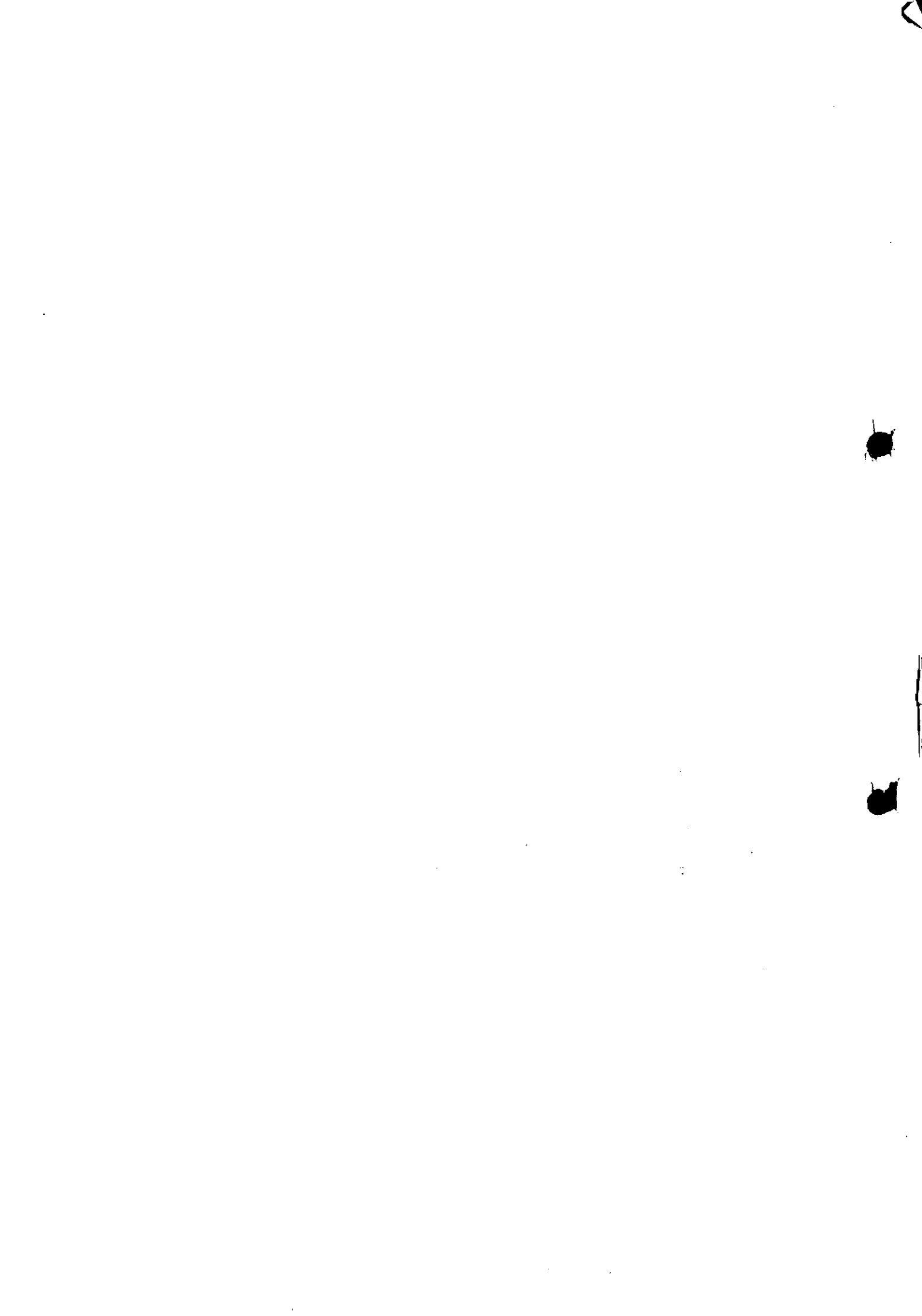


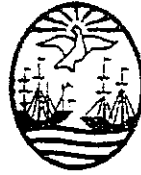
CELSA V. RAMIREZ
FISCAL

Ante mi:



FEDERICO GOTUSSO
SECRETARIO

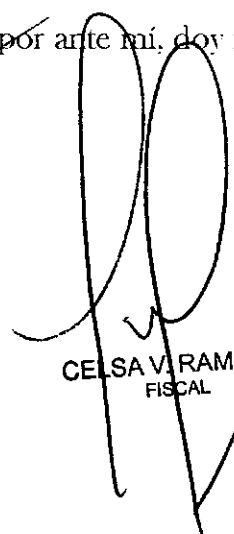
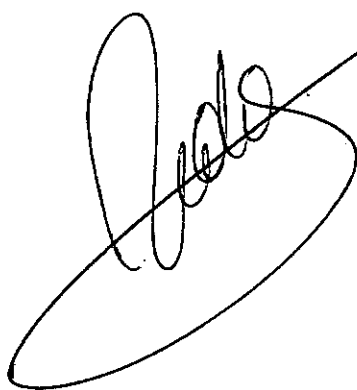




Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía Penal, Contravencional y Faltas N° 35

///nos Aires, al día 26 del mes de enero de dos mil catorce, siendo las 14.30 horas, comparece ante esta dependencia del Ministerio Público Fiscal, Natali Daiana Chizik, titular del DNI 31.659.134, nacida el 21 de mayo de 1985, de nacionalidad argentina, domiciliado en la Nazca N° 1754 PB de la CABA; tel: 15.4449.1535 Acto seguido, se le hacen saber los derechos y obligaciones que asisten a los testigos regulados en los arts. 37, 38 y 39 del C.P.P.C.A.B.A. Conforme a ello, presta juramento de decir la verdad y explicadas que le son las generales de la ley, dice que no lo comprenden por lo cual será verás en sus dichos. La deponente manifiesta ser apoderada de la DAIA, en cuya representación se hace presente a fin de poner en conocimiento del MPF el conflicto ventilado. Refiere que radicó la denuncia pertinente toda vez que una persona de la comunidad acercó a la mentada sede el periódico LA MAZA (publicación de Asambleas del Pueblo del mes de septiembre de 2014 en la cual la nota de tapa (tanto el contenido, texto como las vistas fotográficas Página 16 a 24) se dedica a tener palabras ofensivas y discriminatorias, como así también incitan al odio y a la discriminación tal como se hacer referencia en el escrito de inicio. Manifiesta asimismo que durante toda la nota se intenta confundir al lector con términos erróneos tales como llamar "rabino" a cualquier persona que profese la religión judía. Refiere que la "excusa" o el fin de la nota, se basa en el conflicto que se da en la franja de Ghaza siendo grotesca la confusión en la que intentan llevar al lector, provocándole un sentimiento de odio hacia el pueblo judío por las atrocidades que relatan. Hace hincapié en que la nota no se dedica a relatar un conflicto armado entre "Estados", sino que intenta llevar el tema al ámbito religioso, incurriendo así en una conducta discriminatoria y violatoria de la libertad de culto. La deponente refiere que en la nota, quienes escribieron, mezclan los términos de Estado y Religión, provocando así una maraña de conceptos que llevan al lector a confundir las ideas como así también, a generar odio ya que muchas veces el receptor de estas ideas queda solo con lo que lee y no se interioriza del conflicto. (Ej: párrafo bajo el título una copia

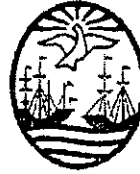
religiosa del nazismo hitleriano. Página 16) Manifiesta que la publicación tiene como objetivo no solo la desinformación al lector sino también generar en él una incitación a la violencia. Manifiesta que el derecho de la libre expresión debe estar siempre acompañado por una responsabilidad de quien escribe en cuanto a no vulnerar los derechos contemplados en la ley antidiscriminatoria como así también en la Constitución Nacional. Finalmente manifiesta que su preocupación radica en el sentimiento antisemitista del cual hace alarde la nota. Que no siendo para más; se da por terminado el acto, previa lectura en alta voz firmando el compareciente para constancia de su conformidad con el contenido y todo por ante mí, doy fe. —



CELSA V. RAMIREZ
FISCAL



Natalia Suarez
Prosecretaria Coadyuvante



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía Penal, Contravencional y Faltas N° 35

///nos Aires, 09 de marzo de 2015.-

I. Esta Investigación preparatoria registrada bajo el Número MPF 66983, tendrá por objeto determinar la responsabilidad de Rubén Saboulard; James Petras; Noam Chomsky; René Vega Cantor; Eduardo Galeano y Gabriel Leonardo Camiser por cuanto, en sus respectivos artículos publicados en el periódico "La Maza" en su edición N° 55, del mes de septiembre del año 2014, promovieron la discriminación racial y religiosa, alentando e incitando a la persecución y al odio de la colectividad judía.

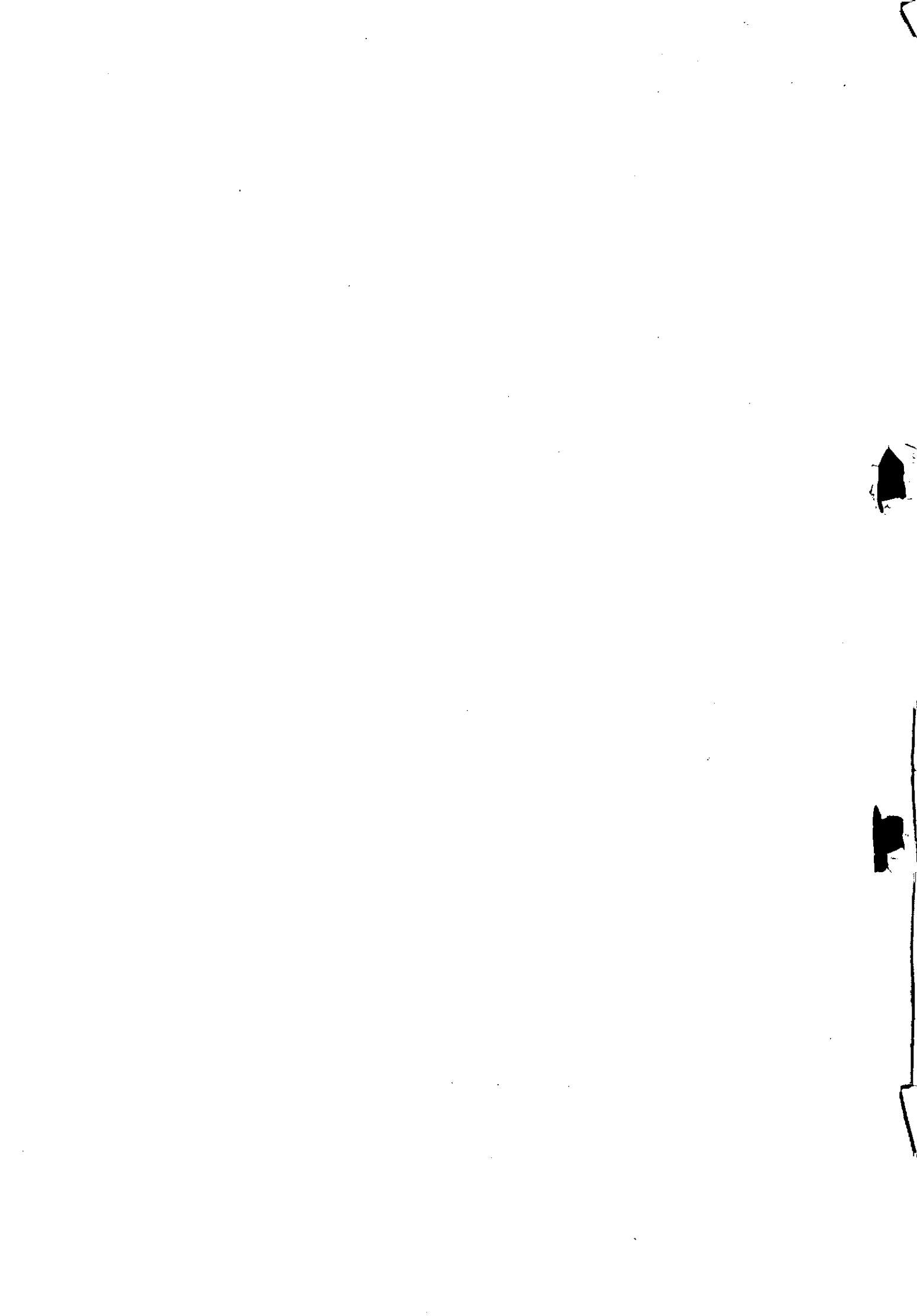
II. La conducta descrita encuadraría *prima facie* en la contravención prevista y reprimida en el art. 8° de la Ley 23.592.

III. Líbrese oficio al INADI a fin de que tenga a bien emitir dictamen relativo al hecho que se investiga en autos.

CELSA V. RAMIREZ
FISCAL

Ante mi:

FEDERICO GOTUSSO
SECRETARIO



DESIGNA ABOGADO DEFENSOR

Señor Fiscal:

RUBÉN SABOULARD, por derecho propio, con domicilio en Chacabuco 608 de esta ciudad, en la causa **MPF 66983**, de trámite ante la Fiscalía PCyF n° 35, a usted digo:

I.- Que vengo a designar como abogados defensores a los Dres. Ernesto Martín Alderete (T° 76 F° 43) –tel. 4382-9591 / 155-499-2811-, y Omar Manuel Dib (T° 54 F° 479), a fin de que me asistan en la presente causa, revocando expresamente cualquier otra designación anterior.

II.- Asimismo, hago saber que por compromisos asumidos por mis abogados con anterioridad a la fecha fijada en autos en los términos del art. 161 CPP, es que les resulta imposible asistirme en la audiencia el día mencionado. Ante ello, solicito se fije nueva audiencia con posterioridad a los mismos fines y efectos.

III.- Por último, vengo a solicitar se me autorice a la extracción de fotocopias de la presente causa o a la obtención de copias

digitalizadas de la misma, autorizando a tales fines a mis defensores designados y/o a Lisa Verónica Alderete en forma indistinta.

Proveer conforme que, SERA JUSTICIA



ERNESTO MARTIN ALDERETE
ABOGADO
Tº 76 Fº 43 C.P.A.C.F.
Tº XXXIII Fº 420 C.A.S.I.



RECIBIDO EN FISCALIA, HOY...²⁴.....
DE...⁰⁸...DE...²⁰¹⁵...A LAS...^{9:00}.....
CONSTE



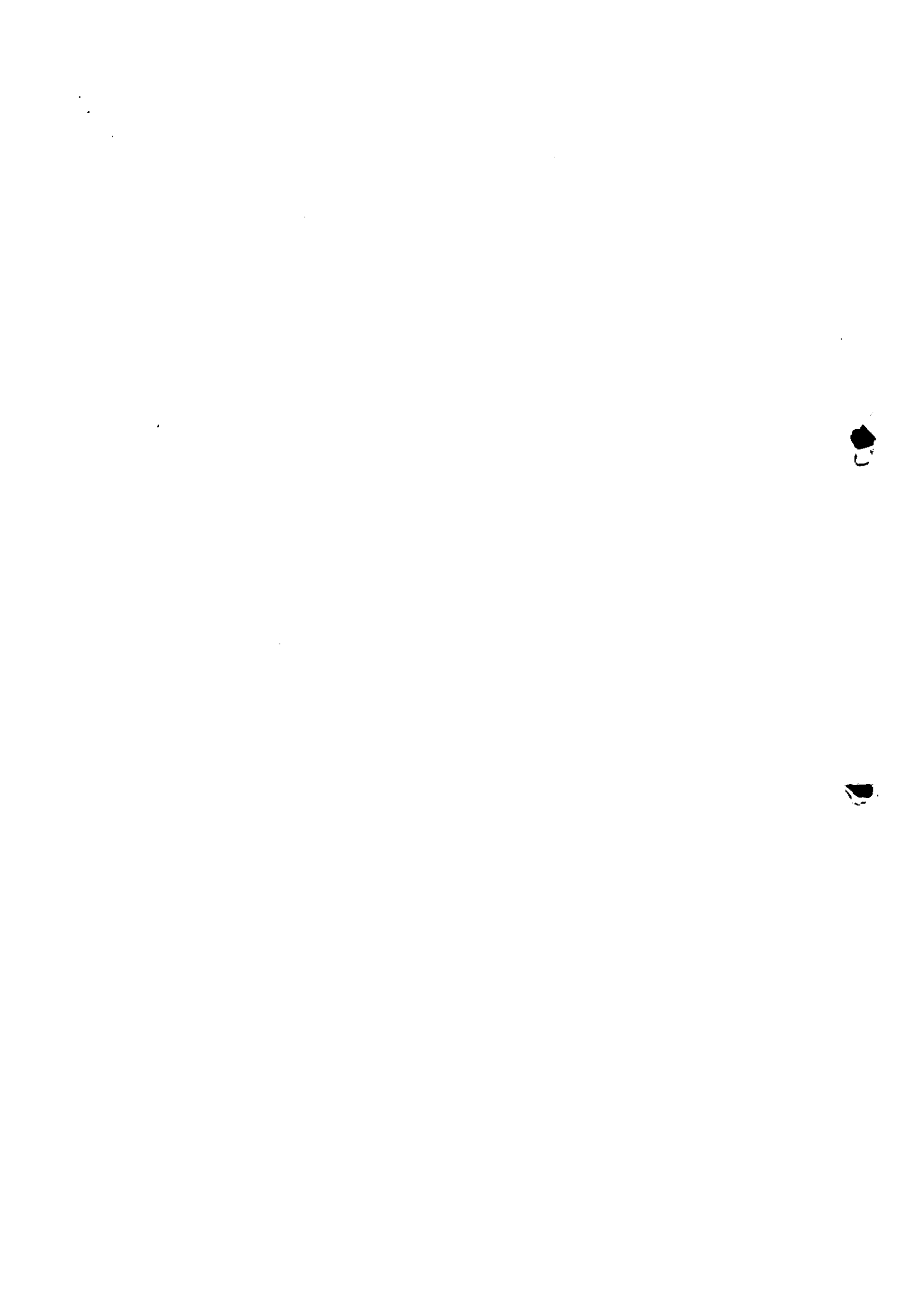
Natalia Suarez
Prosecretaria Coadyuvante



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas N° 35

ACTA COMPARECE.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año 2015, comparece por ante esta Fiscalía el Dr. Ernesto Martín Alderete, inscripto al CPACF bajo el T°76 F° 43, constituyendo domicilio en la Av. Corrientes N° 1642 Piso 9° of. 155 de esta Ciudad, quien en este acto acepta el cargo conferido y se compromete a desempeñarlo fielmente. No habiendo nada que agregar, leída que fuera la presente firmó de conformidad por ante mí, de lo que doy fe.-----





Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía Penal, Contravencional y Faltas N° 35

///nos Aires, 24 de agosto de 2015.-

Téngase presente lo manifestado por el imputado. Téngase por designado a los Dres. Alderete y Dib; líbrese cédula de notificación haciéndole saber que deben comparecer en sede fiscal dentro del tercer día de notificado a fin de aceptar el cargo conferido, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, designando asimismo al Defensor Público Oficial que en turno corresponda.

Asimismo, fíjese nueva audiencia a los mismos fines y efectos para el día 04 de septiembre de 2015 a las 11.00 horas.

(Handwritten signature of Celsa Ramirez)
CELSA RAMIREZ
FISCAL COORDINADORA
UNIDAD FISCAL CUR

Ante mi:

(Handwritten signature of Natalia Suarez)
Natalia Suarez
Prosecretaria Coadyuvante

